

20719 RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña.

Suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía y el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña un convenio de colaboración para el desarrollo coordinado de actuaciones comprendidas en el Plan Nacional de Calidad Industrial, PNCI, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 7 de enero de 1991.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña

En Madrid a 27 de noviembre de 1990

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en representación de la Administración del Estado.

De otra parte, el honorable Consejero de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña,

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Industria y Energía ha establecido una política de Calidad Industrial, acompañada de unas actuaciones que se corresponden con una estrategia enmarcada en el denominado Plan Nacional de Calidad Industrial, PNCI, con validez hasta el año 1993, incluido.

Segundo.-Que el Ministerio de Industria y Energía, para llevar a cabo esta política de calidad industrial, ha establecido una línea de ayudas destinadas a empresas y entidades españolas. Para el ejercicio presupuestario de 1990 estas ayudas se instrumentan por medio de las Ordenes de 10 de abril de 1990, sobre Laboratorios de Ensayo y Calibración, asimismo, las de 18 de junio de 1990, sobre Laboratorios de Calidad Industrial.

Tercero.-Que la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Industria y Energía ejecuta su política en este campo, mediante las disposiciones reguladoras correspondientes, en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.-Que la Generalidad de Cataluña está interesada en colaborar con dicho PNCI, con el fin de obtener el mayor grado posible de beneficios para las empresas industriales ubicadas en su territorio, que pueda obtenerse de la aplicación del PNCI.

Quinto.-Que ambas partes coinciden en la conveniencia de que las respectivas actuaciones para la mejora de la calidad industrial se desarrollen de forma concertada y complementaria para lograr una mayor eficacia. Complementariedad deseable en esta vertiente de la política industrial, que debe conjugar la existencia de un marco global en el plano estatal con las peculiaridades existentes a nivel territorial en cada Comunidad Autónoma.

Sexto.-Que juzgando del máximo interés la colaboración en este campo y sin perjuicio de los instrumentos ya existentes, acuerdan el presente

CONVENIO.

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para el desarrollo, en el territorio de la Generalidad de Cataluña, de las acciones previstas en el Plan Nacional de Calidad Industrial del Ministerio de Industria y Energía.

Segunda. Se definen como acciones a las que se extiende la colaboración las que se agrupan en los epígrafes siguientes:

Promoción de la utilización de productos de calidad reconocida.

Acciones:

1. Campañas informativas sobre certificación de productos.
2. Campañas informativas sobre certificación de empresas.

Promoción del reconocimiento de la calidad de nuestros productos y empresas en los mercados exteriores.

Acciones:

1. Propiciar Convenios de mutuo reconocimiento entre entidades españolas y extranjeras, en el ámbito de la Calidad.
2. Apoyar campañas de imagen española en el extranjero.

Promoción de los sistemas de gestión de la Calidad.

Acciones:

1. Sensibilización.
2. Formación.
3. Información.
4. Inversión.
- 4.1 Diagnóstico.
- 4.2 Asesoramiento.
- 4.3 Auditorías externas.
- 4.4 Auditorías internas.

Desarrollo y perfeccionamiento de la infraestructura de la Calidad.

Acciones:

1. Normalización.
2. Ensayos.
3. Inspección.
4. Certificación.
5. Calibración.

Cuanto actuaciones permitan potenciar la Calidad de las Industrias que participen en el PNCI.

Tercera. Dentro de las acciones enunciadas, el contenido concreto de la colaboración se determinará de mutuo acuerdo en Convenios Específicos, suscritos por la Dirección General de Política Tecnológica y la Dirección General de Industria de la Generalidad de Cataluña, en los que se precisarán cuando menos los siguientes extremos:

Campo de actuación y técnicas de colaboración.
Compromisos financieros.
Fórmulas de intercambio de información.
Seguimiento.
Vigencia.

Cuarta. Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio con la siguiente composición: Por parte del Ministerio de Industria y Energía, la Directora general de Política Tecnológica (o persona que la represente), tres funcionarios de la mencionada Dirección General, y los Directores provinciales que en cada caso se designen, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión. Por parte de la Generalidad de Cataluña, el Director general de Industria y los funcionarios por éste se designen hasta alcanzar un número igual a los representantes del Ministerio de Industria y Energía.

Quinta. Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

- a) Examinar las propuestas de convenios específicos que se elaboren para desarrollar el presente convenio, decidiendo sobre su curso dentro del mes siguiente a su redacción.
- b) Establecer los criterios para evaluar anualmente los resultados de la colaboración desarrollada al amparo del presente convenio, elevando las conclusiones de dicha evaluación a las partes dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio presupuestario.
- c) Impulsar la elaboración de propuestas que contemplen la armonización y coordinación de actuaciones en el campo de la mejora de la calidad industrial, y, tras su examen, elevarlas a las partes.

Sexta. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia ilimitada, salvo que una de las partes efectúe su denuncia con una antelación no inferior a seis meses al cese de eficacia.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha del encabezamiento.-El Ministro de Industria y Energía, Claudio Aranzadi Martínez.-El Consejero de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, Antonio Subirat i Claus.

20720 RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Andalucía.

Suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Andalucía un convenio de colaboración para el desarrollo coordinado de actuaciones comprendidas en el Plan Nacional de Calidad Industrial,